



DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-131-2021

PARA:

OBLIGADOS TRIBUTARIOS

ADMINISTRADORES DE ADUANAS

DEMAS USUARIOS

TODA LA REPUBLICA

DE:

ABG. MARCO TULIO ABADIE

DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

Director

ASUNTO:

REMISIÓN DEL SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE

MERCANCIAS BAJO EL MECANISMO DE

COMPLEMENTACION ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS

DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT)

FECHA:

22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Para su conocimiento y aplicación se remite el Sub Proceso ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A el cual contiene el "Sub Proceso de Transferencia de Mercancías Bajo el Mecanismo de Complementación entre Empresas Beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT)" de aplicación para las empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), que realizan procesos de transferencia de mercancías entre empresas beneficiarias del régimen bajo el mecanismo de complementación.

El precitado subproceso se fundamenta jurídicamente en la Ley del Régimen de Importación Temporal, Decreto No. 37 del 20 de diciembre de 1984 y sus reformas y el Reglamento del Régimen de Importación Temporal, Acuerdo No. 545-87.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.





DEPARTAMENTO DE REGÍMENES ESPECIALES

SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-DNOA-DRE- SS-TRANF-PO-006A	Versión: 001-2021	Cantidad de Páginas: 24
Elaborado por: Elizabeth Quintero – Jefe Sección Suspensivo / Alfredo Torres – Analista Aduanero / Gary Almendares – Oficial Administrativo III / Dagoberto López David – Especialista de Liberatorio.	Revisado por: Linda Almendarez – Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras / Samuel Palma – Jefe Departamento de Regímenes Especiales / Doris Dalila Rodríguez – Jefe Sección Normas y Procesos Aduaneros / José Quesada – Jefe de Modernización.	Aprobado por: Marco Tulio Abadie – Director Nacional de Operaciones Aduaneras.
Firma(s): Fecha: / /	Firma(s):	Firma(s): Fecha: 21 /9 / 2021



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 1

CONTENIDO:

ı.	PROPOSITO
II.	ALCANCE2
III.	RESPONSABILIDADES2
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA3
v.	DEFINICIONES4
VI.	NORMAS6
VII.	FICHA DEL SUB PROCESO
VIII.	MATRIZ DEL SUB PROCESO
VIII.	MODELO DEL SUB PROCESO
	•



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 2

I. PROPÓSITO

Proveer al funcionario de aduanas, Auxiliar de la Función Pública Aduanera en la modalidad de Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero, Transportista y Obligados Tributarios beneficiarios del Régimen de Importación Temporal (RIT), un proceso estandarizado, con actividades y responsabilidades claras y definidas, que ayuden a orientar, controlar y unificar el proceso de transferencia de mercancías entre empresas beneficiarias del citado régimen bajo el mecanismo de complementación.

II. ALCANCE

Inicia con la emisión de la factura por parte de la empresa Transferente que opera bajo RIT, continua con el registro a través del Agente Aduanero de la declaración de Mercancía de Trasferencia por Complementación entre empresas beneficiarias del Régimen Importación Temporal (RIT), confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga por parte de la Administración Aduana; finalizando con el registro a través de Agente Aduanero, de la declaración de Mercancía de Adquisición por Complementación del Régimen Importación Temporal por parte de la empresa Adquiriente.

Este proceso es aplicable para aquellas empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), que deseen vender o transferir sus productos a otras empresas beneficiarias del mismo régimen, siempre que la empresa adquiriente cuente con la autorización en la lista de bienes por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y los incorpore físicamente o los necesite para complementar o modificar otros productos que sean exportados.

III. RESPONSABILIDADES

- Administrador de Aduana: Responsable de cumplir la legislación aduanera, así como supervisar y verificar que el Analista de Aforo y Despacho la cumpla y aplique los procesos y disposiciones administrativas vigentes.
- Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero: Responsable de verificar la información del manifiesto de carga, de digitar, validar y registrar en el sistema informático aduanero la DUCA D respectiva, digitalizar los documentos que sustentan la declaración de mercancías, realizar el pago del boletín de liquidación cuando proceda, solicitar el canal de selectividad y cumplir con cualquier requerimiento de la Autoridad



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 3

Aduanera producto de una duda razonable a fin de obtener la autorización levante de las mercancías.

- Analista de Aforo y Despacho: Es el responsable de analizar, aforar y realizar todas las actuaciones pertinentes para brindar una respuesta oportuna en el despacho de las mercancías validando el cumplimiento del pago de tributos cuando proceda o en su defecto constatando el documento que le libera o suspende el pago de estos, así como los requisitos a nivel de sistema informático y documental cumpliendo con la normativa aduanera vigente y los procedimientos aduaneros establecidos para tal fin.
- Empresa Adquiriente: Empresa beneficiaria del Régimen de Importación Temporal que adquiere productos de otra empresa beneficiaria del mismo régimen bajo el mecanismo de complementación, siempre que estos productos se encuentren autorizados en la lista de bienes por la Secretaría de Desarrollo Económico y los incorporen físicamente o los necesiten para complementar o modificar sus productos que sean exportables.
- Empresa Transferente: Empresa beneficiaria del Régimen de Importación Temporal que vende sus productos transformados a otras empresas beneficiarias del mismo régimen, bajo el mecanismo de complementación.
- Instituciones Estatales: Responsables de ejercer funciones relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, verificando el cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias.
- Transportista: Es el auxiliar de la función pública aduanera responsable de trasladar las mercancías desde las instalaciones de la empresa transferente a la Aduana y de la Aduana a la empresa Adquiriente a la empresa Adquiriente.

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- * Constitución de la República de Honduras.
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008.
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008.
- * Código Tributario Decreto 170-2016 del 28 de diciembre del 2016 y sus reformas.
- Ley de Régimen de Importación Temporal Decreto No. 37 del 20 de diciembre de 1984 y sus reformas.
- * Reglamento del Régimen Importación Temporal Acuerdo 545-87.
- Reglamento del Procedimiento Aduanero para la Reexportación de Mercancías al Amparo del Régimen de Importación Temporal Acuerdo 704-2017.
- * Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro-Fiscal de Imprenta Acuerdo No. 481-2017 y sus reformas.



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 4

- * Circular DARA-DRE-215-2018 de fecha 22 de agosto 2018, contentivo del Procedimiento de Descargo de los Bienes o Insumos Importados al Amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) Después de Haberse Reexportado Mediante el Mecanismo Simplificado.
- * Disposiciones Administrativas emitidas por la Administración Aduanera de Honduras.

V. DEFINICIONES

ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN: Es el acto de registrar para su trámite la declaración de mercancías.

ADUANA: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, tránsito, y a la exportación de mercancías.

AFORO: Es el acto que implica el reconocimiento de la mercancía, verificación de su valor, peso, cuenta o medida, clasificación en la nomenclatura arancelaria, origen, correcta aplicación de la preferencia arancelaria y liquidación de la obligación aduanera.

AGENTE ADUANERO: Es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los tramites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aduanera vigente.

AUTORIDAD ADUANERA: El funcionario del Servicio Aduanero que debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

BENEFICIARIO: Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera acogida al Régimen de Importación Temporal.

CICLO DE PRODUCCIÓN: Período que transcurre desde el inicio de las compras de bienes transformables y no transformables hasta la obtención del producto final misma que puede ser reexportado o vendido en el mercado nacional atendiendo las regulaciones legales respectivas.

COMPLEMENTACIÓN: Es el mecanismo que permite al beneficiario traspasar su producción a otras empresas dentro del territorio nacional, beneficiarias del Régimen cuando estas las incorporen físicamente o los necesiten para complementar o modificar otros productos que



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 5

sean exportados, lo cual será respaldado por un contrato de producción entre ambas partes.

CONFIRMACIÓN DE ARRIBO TERRESTRE: Acto que realiza el Analista de Aforo y Despacho en el Sistema Informático de Aduanas para confirmar el arribo de las mercancías procedente de una empresa RIT transferente, previa verificación de la declaración bajo código de régimen 3351 (Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria Régimen Importación Temporal), que se encuentre en estado Auto-Levante.

CONSIGNATARIO: Es la persona que el contrato de transporte establece como destinatario de las mercancías o que adquiere esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.

CONTRATO POR COMPLEMENTACIÓN: Documento suscrito en común acuerdo entre dos empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal, por la cual la empresa que transfiere se obliga a vender sus productos que produce al amparo del beneficio para que la empresa adquiriente complemente o modifique sus productos reexportados; el que deberá contener: detalle de los bienes traspasados, vigencia, cantidad, peso y volumen.

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS: El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual someten las mercancías y aceptan sus obligaciones que este impone.

DECLARANTE: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías de conformidad con el CAUCA y su Reglamento.

DESPACHO ADUANERO: El despacho aduanero de las mercancías es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero que concluye con el levante de estas.

DIGITALIZACIÓN: Es un proceso tecnológico, que permite mediante la aplicación de técnica foto electrónica o escáner convertir la imagen contenida en documento en papel en una imagen digital.

DUCA D: Es el formato aprobado por COMIECO en Resolución 409-2018 que se utiliza para la importación o exportación de mercancías con terceros países.

EXAMEN FÍSICO Y DOCUMENTAL: Es el acto que permite a la autoridad aduanera verificar física y documentalmente el cumplimiento de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, origen, procedencia, peso, clasificación arancelaria, estado, cantidad, valor y demás característica o condictiones que las identifiquen e individualicen.



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 6

FACTURA COMERCIAL: Comprobante Fiscal autorizado por la Administración Tributaria, expedido por la empresa beneficiaria del Régimen de Importación Temporal transferente para respaldar las mercancías bajo el mecanismo de complementación, la que debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 323 del RECAUCA y el Régimen de Facturación Acuerdo No. 481-2017 y sus reformas.

GARANTÍA: Caución que constituye la empresa beneficiaria del Régimen de Importación Temporal adquiriente, a favor de la Administración Aduanera de Honduras con el objeto de asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, consistente en la suspensión del pago de Derechos e Impuestos que cause la importación.

INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DEL RÉGIMEN: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Sectores Productivos.

MEDIO DE TRANSPORTE: Nave, aeronave, vagón ferroviario, vehículo automotor, o cualquier otro medio utilizado para el transporte de personas o mercancías.

RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT): Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías procedentes del exterior con suspensión de tributos a la importación, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación y elaboración u otro legalmente autorizado. Las empresas deben solicitar acogerse al RIT ante la Dirección General de Servicios Productivos de la Secretaría de Desarrollo Económico.

SISTEMA AUTOMATIZADO DE RENTAS ADUANERAS DE HONDURAS (SARAH): Sistema informático de aduanas en el que se registran todas las transacciones que realizan los usuarios del Servicio Aduanero.

SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (STD): Es la tasa en Lempiras por el equivalente a cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.00), que se cobra por cada declaración de mercancías que se registre en el sistema informático aduanero.

VI. NORMAS

 Las empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal podrán vender o transferir las mercancías que hayan transformados a otras empresas del mismo régimen bajo el mecanismo de complementación, cuando estas empresas los incorporen físicamente o los necesiten para complementar o modificar otros productos que sean



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 7

exportables o importados definitivamente al territorio nacional y que estos se encuentren en la lista de bienes autorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico.

- Previo a utilizar el mecanismo de transferencia de mercancías por complementación entre empresas del Régimen de Importación Temporal, estas deberán suscribir un contrato complementación el cual deberá contener además de las generales la siguiente información:
 - Finalidad del contrato.
 - Descripción de los bienes a transferir bajo el mecanismo de complementación.
 - Valor.
 - Cantidad.
 - · Peso y volumen.
 - Vigencia del contrato.
- 3. EL Contrato que se suscriba, deberá ser informado por las empresas a la Secretaría de Desarrollo Económico mediante copia autenticada, en el caso de la Administración Aduanera de Honduras este se informará por parte de la empresa adquiriente al momento que su Agente Aduanero registre la declaración de mercancías bajo código de régimen 5151 (Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal).
- 4. La empresa transferente para poder utilizar el mecanismo de transferencia por complementación, deberá emitir una factura comercial destinada hacia la empresa Adquiriente, cumpliendo con lo establecido en el Régimen de Facturación, otros documentos fiscales y registro Fiscal de Imprenta conforme a lo instituido en el Acuerdo No. 481-2017 y sus reformas, además deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 323 del RECAUCA.

Asimismo, deberá identificar las declaraciones de mercancías de Importación Temporal bajo códigos de régimen 5100, 5150 y 5170 o de adquisición bajo el mecanismo de complementación bajo Código 5151 que se utilizaron en la producción de mercancías objeto de transferencia para el descargo correspondiente por cada Declaración 3351 que registre.

5. Para la transferencia de mercancías bajo el mecanismo de complementación, la empresa transferente a través de su Agente Aduanero deberá registrar en el sistema informático aduanero una declaración de mercancías bajo el código de régimen 3351 (Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria Régimen Importación Temporal Decreto 37-84), la que se someterá al Sistema de Análisis de Riesgo para asignación de canal de



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 8

selectividad y que el sistema informático aduanero asigne el Analista de Aforo y Despacho según corresponda.

- 6. El Agente Aduanero deberá informar en la Declaración de mercancías bajo el código de régimen 3351 (Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria Régimen Importación Temporal Decreto 37-84), la mercancía objeto de transferencia del producto terminado y las materias primas utilizadas para la elaboración del mismo adquiridas bajo el régimen.
- 7. La declaración de mercancías podrá registrarse en cualquier aduana del territorio nacional, y trasladar la mercancía a la Aduana de registro, siendo obligatorio declarar el valor en aduana de las mercancías objeto de transferencia por complementación.
- 8. La declaración de Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria del Régimen de Importación Temporal se sustentará con los documentos siguientes:
 - a. Factura comercial.
 - b. Documento de transporte.
 - c. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones cuando correspondan.
- 9. La autoridad aduanera de registro de la declaración de Transferencia por Complementación entre Empresas Beneficiarias del Régimen Importación Temporal, al arribar las mercancías a la Zona Primaria deberá realizar en el sistema informático aduanero lo siguiente:
 - a. Canal Verde: El Analista de Aforo y Despacho realizará la confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga.
 - b. Canal Amarillo o Rojo: El Analista de Aforo y Despacho realizará el procedimiento aduanero de despacho de las mercancías, efectuando el examen documental o físico documental según sea el caso, de existir conformidad entre lo declarado y el resultado de la verificación inmediata, otorgará el levante, confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga; en caso de existir inconsistencia y estas sean aclaradas por el Agente Aduanero, procederá a realizar las correcciones en la declaración de mercancías cuando corresponda.

Es responsabilidad del Agente Aduanero la apertura de los bultos, su agrupamiento y demás operaciones necesarias para facilitar el reconocimiento.

10. El Analista de Aforo y Despacho informará al Agente Aduanero de la empresa adquiriente el número de manifiesto de carga generado en el sistema informático de aduanas, con el fin de que la empresa adquiriente proceda al registro de la declaración de mercancías bajo

☐ info@aduanas.gob.hn 🕲 2240-0800

Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

www.aduanas.gob.hn



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 9

el Código de régimen 5151 (Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal).

11. La empresa RIT adquiriente a través de su agente aduanero, deberá registrar en el sistema informático de aduanas la declaración de mercancías bajo el Código de régimen 5151 (Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal), conforme al manifiesto de carga informado por la autoridad aduanera.

El plazo que se informe en la declaración de mercancías deberá ser conforme al ciclo de producción en el que se encuentra operando la empresa, según lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 704-2017 contentivo del Reglamento del Procedimiento Aduanero para la Reexportación de mercancías al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT).

- 12. La declaración de mercancías bajo el Código de régimen 5151, se sustentará con los siguientes documentos:
 - a. Factura comercial de adquisición por complementación.
 - b. Documentos de transporte.
 - c. Resolución de modificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico donde este autorizado el bien a transferir bajo el mecanismo de complementación en caso de aplicar.
 - d. Contrato de complementación suscrito entre empresas beneficiarias del mismo Régimen.
 - e. Garantía en forma de Pagare por el valor de la suspensión de impuestos.
 - Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones cuando correspondan.
- 13. La empresa RIT adquiriente podrá rendir una garantía individual o una garantía global en forma de Pagare para las declaración de mercancías bajo el Código de régimen 5151, a favor de la Administración Aduanera de Honduras, para responder por la totalidad de los derechos e impuestos suspendidos, de conformidad a lo establecido en la Ley, la que deberá ser presentada previo a la selectividad, misma que quedará bajo la guarda y custodia de la Autoridad Aduanera de registro de la Declaración; para su posterior devolución conforme al procedimiento establecido por la Administración Aduanera.
- 14. En los casos que se presente una garantía global de forma semestral o anual, la autoridad aduanera correspondiente, deberá llevar un control en forma manual o electrónica del saldo disponible conforme se presenten las declaraciones de adquisiciones amparadas bajo el régimen.



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 10

- 15. Para las declaraciones de mercancías con canal amarillo o rojo, la autoridad de la aduana, de registro, para efecto de simplificación deberá reasignar la declaración al Analista de Aforo y Despacho que autorizó el levante a la declaración de mercancías bajo Código de régimen 3351 (Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria Régimen Importación Temporal), con el propósito de que este finalice el proceso de despacho de las mercancías.
- 16. Autorizado el levante de la declaración de mercancías, estas podrán transportarse a las instalaciones de la empresa beneficiaria del RIT adquiriente, para continuar con el proceso de complementación de sus productos que procesa para su exportación.
- 17. Cuando se trate de mercancías perecederas, la empresa beneficiaria transferente a través de su Agente Aduanero podrá solicitar a la aduana correspondiente autorización de asignación de un Analista de Aforo y Despacho para inspección y revisión de las mercancías en las instalaciones de la empresa.

La Aduana podrá autorizar al Analista de Aforo y Despacho asignado para la verificación física de las mercancías, la empresa deberá brindar la logística necesaria para el traslado del personal que se asigne.

De no ser autorizado la solicitud por la Aduana, las mercancías deberán someterse al procedimiento aduanero descrito en el presente subproceso.

- 18. La empresa RIT adquiriente deberá descargar los bienes adquiridos en la declaración de mercancías bajo el Código de régimen 5151 (Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal), con el procedimiento de descargo de los bienes o insumos importados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) después de haberse rexportados mediante el mecanismo simplificado contemplado en la Circular DARA-DRE-215-2018 de fecha 22 de agosto 2018, o cuando realice Importación definitiva.
- 19. La aplicación del presente subproceso es de estricto cumplimiento para todos los usuarios responsables involucrados en el presente subproceso, la no aplicación de este estará sujeto a las sanciones correspondientes.

VII. FICHA DEL SUB PROCESO



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Analista de procesos:	Elizabeth Quintero, Gary Almendares, Alfredo Torres y Dagoberto López David.	Sistemas:	SARAH y SARAH Web 2.0.				
Fechas de anotaciones:	26/02/2021 al 17/06/2021	Horario:	9:00 AM a 5:00 PM.				
Nombre del proceso:	Sub proceso de transferencia de me	rcancías bajo el m	ecanismo de complementación entre				
	empresas beneficiarias del régimen						
Macroproceso:	-	Subproceso:	-				
Objetivo:	de Agente Aduanero, Transportista Importación Temporal (RIT), un proc claras y definidas, que ayuden a orie	y Obligados Tribi eso estandarizado ntar, controlar y u	ión Pública Aduanera en la modalidad utarios beneficiarios del Régimen de o, con actividades y responsabilidades unificar el proceso de transferencia de régimen bajo el mecanismo de				
Usuarios:	✓ Funcionarios de la Administración	Aduanera de Hon	duras.				
	✓ Jefe del Departamento de Regíme	nes Especiales.					
	✓ Jefe de la Sección de Suspensivo.						
	✓ Analistas de la Sección Suspensivo						
	✓ Jefe de la Oficina Regional de Reg		(SPS).				
	✓ Los Analistas Aduaneros de la Reg						
	✓ Empresas Beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT).						
	✓ Agentes Aduaneros.						
	✓ Transportistas. Departamento de Regímenes Especiales - Sección de Suspensivo.						
Dueño:							
Inicio:	Con la emisión de la factura por	Fin:	Finalizando con el registro de la				
	parte de la empresa RIT		Declaración de Mercancía de				
	transferente, registro de la declaración de mercancías de		Adquisición por				
	Transferencia por Complementación		Complementación del Régimen				
	entre Empresa Beneficiarias		Importación Temporal por parte de la empresa Adquiriente a				
	Régimen Importación Temporal), en		través de su Agente Aduanero.				
	el sistema informático aduanero por		traves de sa Agente Addanero.				
	parte del Agente Aduanero,						
	confirmación de arribo terrestre y						
	generación de manifiesto de carga						
	por parte de la Administración de						
	Aduanas.						
Requisitos:	✓ Contrato de Adhesión suscrito con						
		plementación sus	crito entre empresas del Régimen de				
	Importación Temporal (RIT).						
			el Régimen de Importación Temporal				
	(RIT), emitida por la Secretaría de	Desarrollo Econón	nico.				
Indicadores:	Por definir.						
Anexos:							
Recursos:	✓ Recurso humano.		F ₂				
	✓ Computadoras.						
	✓ Impresoras.						
	 ✓ Equipo de oficina. ✓ Papelería y útiles. 						
was to say the say that the say the	rapeleria y utiles.	_					



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 12

✓ SARAH
✓ Ley del Régimen de Importación Temporal y sus reformas.
✓ Reglamento del Régimen de Importación Temporal.

Frecuencia:

Por definir.



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

Versión: No. 001-2021

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Página: 13

VIII. MATRIZ DEL SUB PROCESO

			建筑市场			Responsable			Envi	ado a
#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Unidad	Cargo	Producto	Unidad	Cargo
			Inicio del pro	ceso de transferencia de mercancías	por complen	nentación entre	e empresas RI	т.		
1	Recopilación y emisión de documentos que sustentarán la transferencia de mercancías por complementac ión entre empresas RIT.	Que la empresa RIT transferente recopile y emita la documentación soporte para la transferencia de mercancías por complementación entre empresas RIT.	Contrato de complementaci ón entre empresas del RIT.	 1.1 Emite factura comercial. 1.2 Identifica las declaraciones de importación temporal bajo el código de régimen 5100, 5170, 5151 y 5150 que intervienen en la transformación del producto objeto de transferencia con el propósito de ser descargadas. 1.3 Entrega la documentación soporte a su agente aduanero. 		Empresa Beneficiaria RIT Transferente	•	Documentación soporte para registrar la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementación entre empresas RIT.	AFPA.	Agente Aduanero.
2	Registro de la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementac ión entre empresas RIT.	Que la empresa RIT transferente registre a través de su agente aduanero la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementación entre empresas RIT.	Documentación soporte para registrar la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementaci ón entre empresas RIT.	 2.1 Inicia sesión en SARAH Web 2.0. 2.2 Ingresa en el módulo Declaración Aduanera en la opción Declaración Única Aduanera. 2.3 Digita, valida y registra la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementación entre empresas RIT, seleccionando el código de régimen 3351. 2.4 Ingresa en el módulo Declaración Aduanera en la opción Carga de Imágenes de Documentos. 2.5 Transmite los siguientes documentos en formato digital PDF: ✓ Factura comercial. ✓ Documento de transporte u otro documento equivalente. 		AFPA.	Agente Aduanero.	Declaración de Transferencia de Mercancías por Complementaci ón entre empresas RIT registrada en el sistema informático aduanero.	AFPA.	Transportist a.

info@aduanas.gob.hn © 2240 0800 © Tegocigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda rente a Auto Excel www.aduanas.gobhn



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

(RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

						Respo	ponsable		Enviado a	
#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Unidad	Cargo	Producto	Unidad	Cargo
				✓ Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las						
				restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones cuando correspondan.	h.			P q		
	- 1 ⁵²	* 1 1 2	5.	Ingresa en el modulo Declaración Aduanera en la opción Solicitar Canal. Somete la declaración de Transferencia de Mercancías por				The second second	e map P	
				Complementación entre empresas RIT al Sistema de Gestión de Riesgo para asignación de selectividad.	170			8	1 1	
3	Traslado de la mercancía hacia la	Que las mercancías sean transportadas de	Declaración de Transferencia de Mercancías	3.1 Recibe de la empresa RIT transferente la documentación soporte de las mercancías		AFPA.	Transportist a.	Mercancías arribadas a la zona primaria	Administraci ón de Aduanas.	Analista de Aforo y Despacho.
	aduana donde se registró la Declaración de Transferencia	las instalaciones de la empresa RIT transferente a la aduana de	por Complementaci ón entre empresas RIT	objeto de traslado. 3.2 Transporta las mercancías desde las instalaciones de la empresa hacia la aduana de registro	-			de la aduana.	n = 1,3%	
	de Mercancías por Complementac ión entre	registro descrita en la Declaración de Transferencia de Mercancías	registrada en el sistema informático aduanero.	descrita en la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementación entre empresas RIT.				i i		12
	empresas RIT.	por Complementación entre empresas	10 E	3.3 Informa al agente aduanero al momento del arribo de las mercancías a la zona primaria de				1 1 1 1 1 1		The state of the s
		RIT.	Mo.	la aduana. 3.4 Presenta ante la aduana la declaración de Transferencia de Mercancías por						
	[1ef	- 1.h		Complementación entre			1.5	TIL.		



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

						Responsable			Enviado a	
#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Unidad	Cargo	Producto	Unidad	Cargo
				empresas RIT y la documentación soporte.						
4	4 Autorización levante de la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementac ión entre empresas RIT, confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga en el	Que el Analista de Aforo y Despacho autorice el levante de la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementación entre empresas RIT, realice la confirmación de arribo terrestre y genere el manifiesto de carga en el sistema	Mercancías arribadas a la zona primaria de la aduana.	 4.1 Verifica físicamente las características del medio de transporte. 4.2 Coteja los datos del medio de transporte con lo descrito en la declaración de Transferencia de Mercancías por Complementación entre empresas RIT y la documentación soporte. 4.3 Verifica en el sistema informático aduanero el estado de la declaración. ¿Canal asignado por el Sistema de Gestión de Riesgo? VERDE 		Administraci ón de Aduanas.	Analista de Aforo y Despacho.	Levante de mercancías autorizado, confirmación de arriboterrestre y manifiesto de carga generado en el sistema informático aduanero.	AFPA.	Agente Aduanero.
	sistema informático de Aduanas.	informático de Aduanas.		 4.4 Inicia sesión en SARAH y realiza lo siguiente: a. Confirmación de arribo terrestre, en el menú Declaración Aduanera en la opción Confirmación de exportaciones/reexportaciones, b. Generación de manifiesto de carga, en el menú Cargas y depósitos, Generación de Manifiestos a partir de exportación cancela RIT. c. Informa al agente aduanero de la empresa adquiriente el número de manifiesto de carga 						



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

					Paradicine	Respo	onsable		Envi	ado a
#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Unidad	Cargo	Producto	Unidad	Cargo
		P		generado en el sistema informático de Aduanas. AMARILLO / ROJO						
		, di	To an analysis of the second	4.5 Realiza la revisión documental, físico-documental conforme al proceso general de exportaciones con DUCA D,		# 12 ⁸	**		= ,,,,	11 135s
	375	a 2 1/20	Pog.	concluyendo con el levante. 4.6 Realiza la confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga conforme a		7.7				- 3
			0	lo descrito en el numeral 4.4.			-			
		Registro de l	a declaración Ade	quisición por Complementación de R	égimen Impo	rtación Temp	oral por la em	presa adquiriente		•
5	Registro de la declaración de mercancías Adquisición por Complementac ión de Régimen Importación Temporal.	Que la empresa beneficiaria adquiriente registre la declaración de mercancías Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal en el sistema informático de Aduanas.	Levante de mercancías autorizado, confirmación de arribo terrestre y manifiesto de carga generado en el sistema informático aduanero.	 5.1 Recibe por parte del Analista de Aforo y Despacho el número de manifiesto de carga generado en el sistema informático de Aduanas. 5.2 Inicia sesión en SARAH Web 2.0. 5.3 Ingresa en el módulo Declaración Aduanera en la opción Declaración Única Aduanera. 5.4 Digita, valida y registra la declaración de mercancías Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal, seleccionando el código del 	-	AFPA.	Agente Aduanero.	Declaración de mercancías de Adquisición por Complementaci ón de Régimen Importación Temporal registrada en el sistema informático aduanero bajo código de régimen 5151.	Administraci ón de Aduanas.	Encargado de Garantías Empresas RIT.
				régimen 5151. 5.5 Transmite los siguientes documentos en formato digital PDF: ✓ Factura comercial. ✓ Documento de transporte u otro documento equivalente.					1 9	



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

						Respo	onsable		Enviado a	
#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Unidad	Cargo	Producto	Unidad	Cargo
				 ✓ Resolución de modificación de lista de bienes autorizadas bajo RIT. ✓ Contrato de complementación entre empresas del RIT. ✓ Garantía en forma de Pagare ✓ Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones cuando correspondan. 5.6 Presenta ante la Administración de Aduanas el original de la garantía para su revisión y 						Cargo
6	Recepción física y verificación del documento de garantía.	Que la autoridad aduanera revise y determine la conformidad de la garantía.	Declaración de mercancías de Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal registrada en el sistema informático aduanero bajo código de régimen 5151.	recepción. 6.1 Recepción física del documento de garantía en forma de Pagare. 6.2 Verifica lo siguiente: Monto de la garantía esté conforme a los impuestos descritos en la declaración de mercancías. Fecha de la garantía (fecha próxima al registro de la declaración de mercancías. Que la vigencia se encuentre al menos conforme al plazo informado en la declaración de mercancías. Cuando la garantía sea presentada de forma semestral o anual, deberá llevar control		Administraci ón de Aduanas.	Encargado de Garantías Empresas RIT.	Recepción física y aprobación del documento de garantía.	AFPA.	Agente Aduanero.



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

Código: ADUANAS-UDEM-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 18

SGGDM-FO-02

			Jen (1964)			Respo	nsable	医数据分析研究	Envi	ado a
#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Unidad	Cargo	Producto	Unidad	Cargo
				manual o electrónico del saldo conforme a la declaración que la empresa registre en el sistema informático.		i i v p	150			
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		28 7	¿Está conforme? SI 6.3 Informa al agente aduanero la recepción de garantía y		12-		lia A Bassa	, 🕅	
		* \$ 16 V age		documentación soporte. 6.4 Archiva la garantía y demás documentos soporte en el lugar designado por la Administración						
		1 -		de Aduanas. NO 6.5 Indica al agente aduanero la inconsistencia encontrada y	- 10 - 10					4.
				devuelve garantía y demás documentos para la corrección correspondiente. 6.6 Realizada la corrección, continua con lo descrito en las	al co	l l				w
				actividades 6.3 y 6.4.	" - I					
7	Solicitud de canal.	Que el agente aduanero solicite en el SARAH el canal de selectividad.	Recepción física y aprobación del documento de garantía.	 7.1 Inicia sesión en SARAH Web 2.0. 7.2 Ingresa en el módulo <i>Declaración Aduanera</i> en la opción <i>Solicitar Canal</i>. 7.3 Somete la declaración de 	N 10 100	AFPA.	Agente Aduanero.	Solicitud de canal realizado en el Sistema de Gestión de Riesgo a la	Administraci ón de Aduanas.	Analista de Aforo y Despacho.
		selectividad.		mercancías de Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal al Sistema de Gestión de Riesgo y			L LA	declaración de mercancías de Adquisición por Complementaci		
				continúa con el Procedimiento general de importación.		14	1 = 1 h h 1 h	ón de Régimen Importación Temporal.		
8	Despacho aduanero.	Que el Analista de Aforo y Despacho realice en el	Solicitud de canal realizado en el Sistema de	¿Canal asignado por el Sistema de Gestión de Riesgo? VERDE		Administraci ón de Aduan as.	Analista de Aforo y Despacho.	Levante autorizado en la declaración de	AFPA.	Agente Aduanero.



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

						Responsable			Enviado a	
#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Unidad	Cargo	Producto	Unidad	Cargo
		sistema informático aduanero la autorización levante de las mercancías.	Gestión de Riesgo a la declaración de mercancías de Adquisición por Complementaci ón de Régimen Importación Temporal.	 8.1 Levante automático de las mercancías. AMARILLO / ROJO 8.2 Realiza revisión documental, físico documental conforme al proceso general de importación de mercancías, concluyendo el levante. 				mercancías de Adquisición por Complementaci ón de Régimen Importación Temporal.		
9	Traslado de la mercancía hacia la empresa RIT adquiriente.	Que las mercancías sean transportadas a las instalaciones de la empresa RIT adquiriente.	Levante autorizado en la declaración de mercancías de Adquisición por Complementaci ón de Régimen Importación Temporal.	 9.1 Se presenta ante el depositario cuando corresponda para la salida de las mercancías cuando corresponda. 9.2 Transporta las mercancías desde la aduana hacia las instalaciones de la empresa RIT adquiriente. 		AFPA.	Agente Aduanero.	Arribo de las mercancías a la empresa adquiriente.	Empresa RIT Adquiriente.	-
10	Mercancía sometida al proceso productivo.	Que la empresa RIT adquiriente someta las mercancías al proceso productivo.	Arribo de las mercancías a la empresa adquiriente.	10.1 Recepción de las mercancías en las instalaciones de la empresa. 10.2 Somete las mercancías al proceso de producción.		Empresa RIT Adquiriente.	-	Mercancía sometida al proceso productivo por la empresa RIT.	-	-



SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

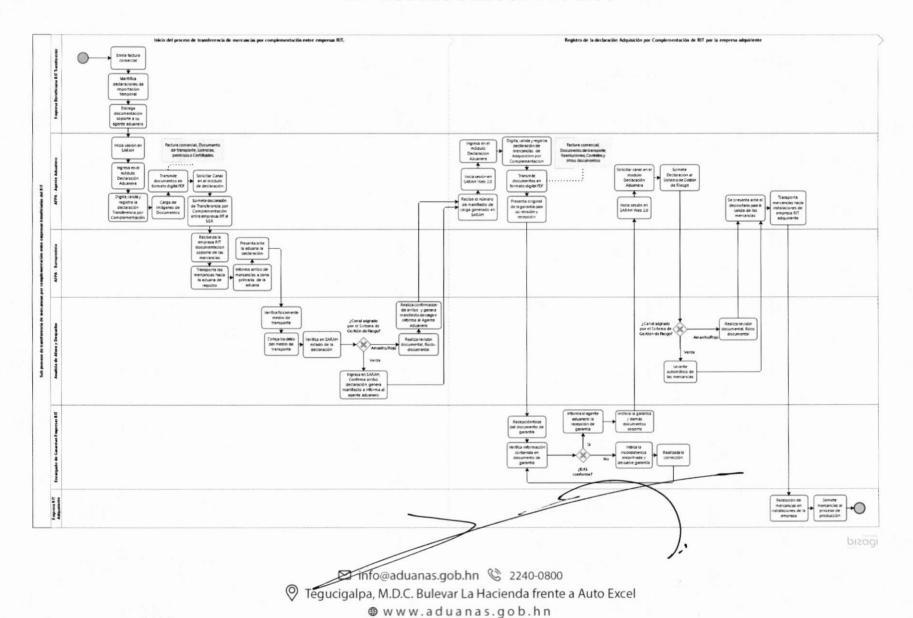
Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

Página: 20

VIII. MODELO DEL SUB PROCESO





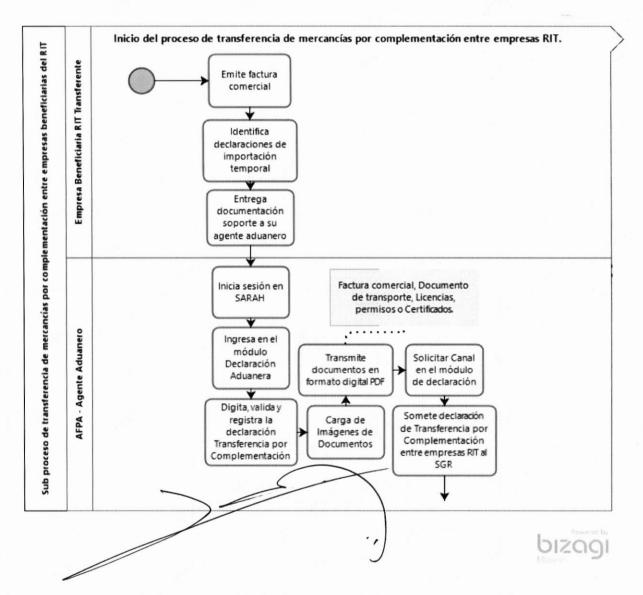
SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021





SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

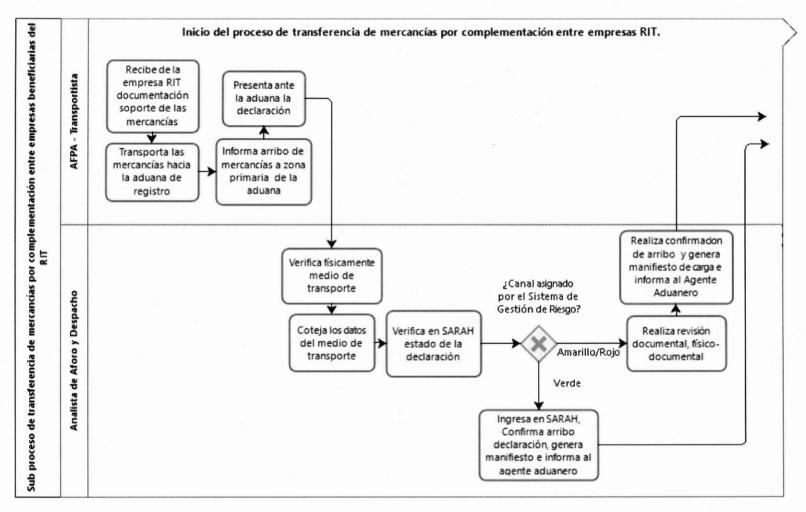
Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021







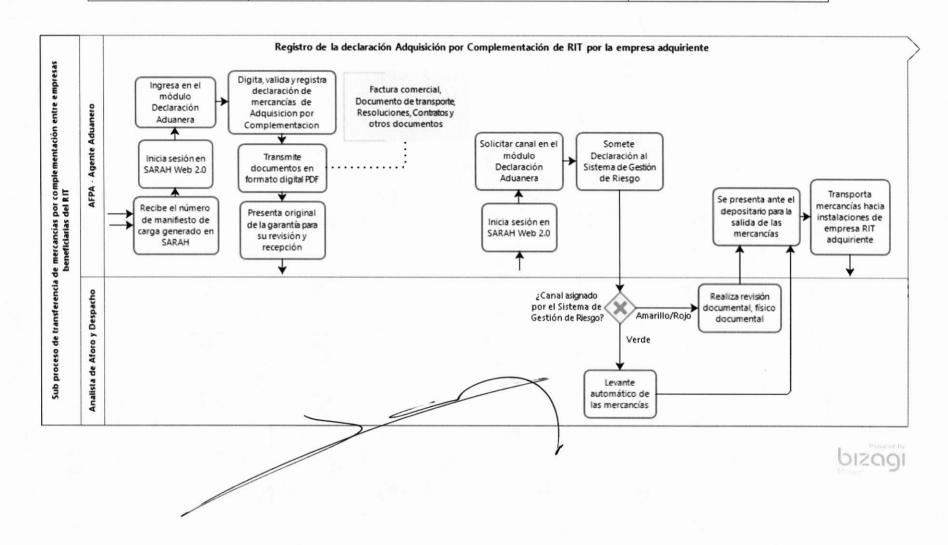
SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021





SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) Código: ADUANAS-UDEM-

SGGDM-FO-02

Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-

SS-TRANF-PO-006A

Versión: No. 001-2021

